

RESOLUCIÓN C.A.J. N°...137...

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 17/2019 “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV (INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA OPERATIVO) PARA EL EDIFICIO DE LA D.G.R.P. – S.B.E. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.314.-----

Asunción, 27 de junio de 2019.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 507 de fecha 21 de febrero de 2019, la Resolución C.A.J. N° 113 de fecha 12 de junio de 2019, la nota DGRP N° 1033 de fecha 18 de junio de 2019 y el Dictamen UOC N° 82/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

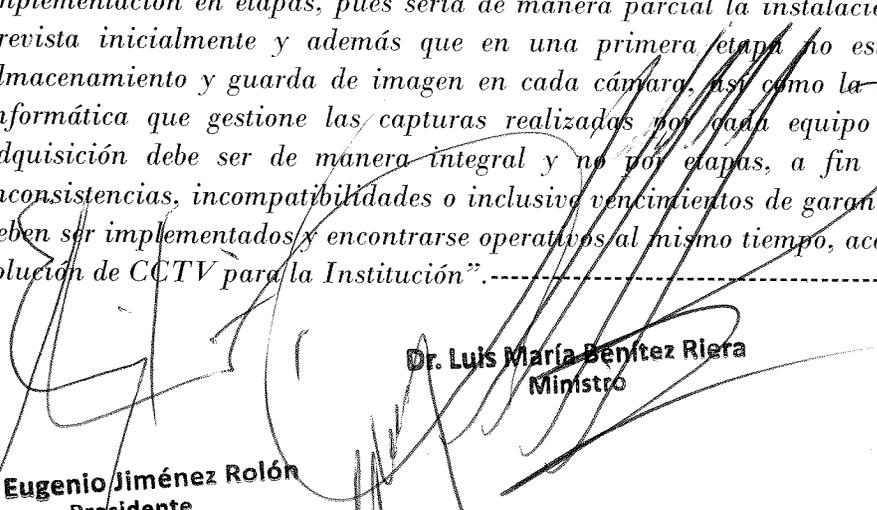
CONSIDERANDO:

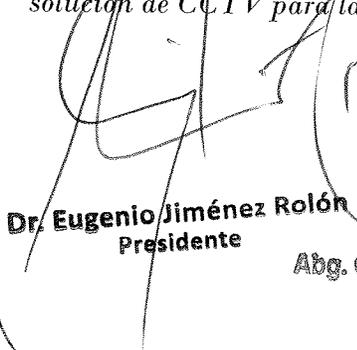
La Resolución C.A.J. N° 507 de fecha 21 de febrero de 2019, por la cual fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio Fiscal 2019; en dicha planificación estaba incluido el llamado para la “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – S.B.E. – AD REFERÉNDUM**”, individualizado como el N° 17 en el orden respectivo, por un monto programado de **₡ 2.000.000.000** (Guaraníes dos mil millones).-----

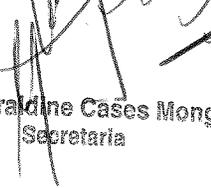
Por Resolución C.A.J. N° 113 de fecha 12 de junio de 2019, fue reprogramado el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio fiscal 2019, en el marco de la racionalización de recursos establecida por la Institución. En ese sentido, el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 17/2019 “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV (INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA OPERATIVO) PARA EL EDIFICIO DE LA D.G.R.P. – S.B.E. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.314**, fue reprogramado a un monto de **₡ 900.000.000** (Guaraníes novecientos millones).-----

Por nota DGRP N° 1033 de fecha 18 de junio de 2019, la Dirección General de los Registros Públicos, ámbito solicitante de la contratación, manifestó: “...una reducción muy importante en el monto del llamado (...) lo que no permitirá una solución efectiva, ya que por tratarse de un sistema integrado de Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, será complicada su implementación en etapas, pues sería de manera parcial la instalación de la solución que estaba prevista inicialmente y además que en una primera etapa no estará prevista la gestión de almacenamiento y guarda de imagen en cada cámara, así como la entrega de una herramienta informática que gestione las capturas realizadas por cada equipo (...) considerando que la adquisición debe ser de manera integral y no por etapas, a fin de no incurrir en posibles inconsistencias, incompatibilidades o inclusive vencimientos de garantías, ya que los componentes deben ser implementados y encontrarse operativos al mismo tiempo, acorde a lo que se precisa como solución de CCTV para la Institución”.-----

...//...


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N°...137...

(Continuación)

Asunción, 27 de junio de 2019.-

...//...

La nota DGRP N° 1033 concluye solicitando: *“...se solicita cancelar dicho PAC y reprogramar el monto aprobado para destinarlo a la adquisición de equipos informáticos (PCs y escáneres de alta producción), considerando asimismo la criticidad de contar con recursos para la eficiente operatividad”*.-----

Considerando lo manifestado por el ámbito solicitante, se concluye que existen causas justificantes para la cancelación del PAC N° 17 con ID N° 360.314, teniendo asidero jurídico en lo expuesto en el artículo 12°, último párrafo, de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas que indica: *“Aunque no constituirá un compromiso de contratación (el Programa Anual de Contrataciones), será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado...”*.-----

Por **Dietamen UOC N° 82/19**, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda que *“...se cancele el PAC N° 17/2019 - ID N° 360.314 incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución para el presente ejercicio fiscal, salvo mejor parecer”*.-----

Por otra parte, en relación a redestinar los montos previstos para un nuevo llamado de adquisición de equipos informáticos para la Dirección General de los Registros Públicos, no existiría impedimentos en el orden de las compras públicas, siempre y cuando se cumplan con todos los trámites previstos en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *“El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”*.-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 137...

(Continuación)

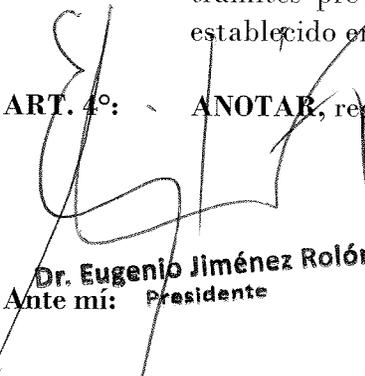
Asunción, 27 de junio de 2019.-

...//...

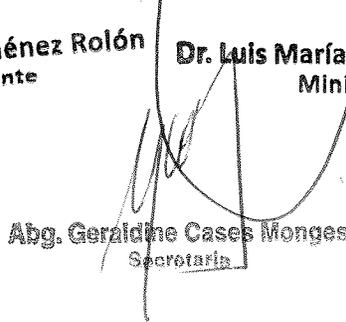
POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- ART. 1°:** CANCELAR el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 17/2019 “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV (INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA OPERATIVO) PARA EL EDIFICIO DE LA D.G.R.P. – S.B.E. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.314, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12°, último párrafo, de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-----
- ART. 2°:** ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para su publicación y difusión en el portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay.--
- ART. 3°:** ENCOMENDAR a la Dirección General de los Registros Públicos el inicio de los trámites previstos para la planificación de un nuevo llamado, conforme a lo establecido en el considerando de la presente Resolución.-----
- ART. 4°:** ANOTAR, registrar y notificar.-----


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Ante mí: Presidente


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Abg. Gerzidine Cases Monges
Secretaría